* * ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/2026* *

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: ***Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1°Etapa***

RUTA: ***RUTA PROVINCIAL Nº 33***

TRAMO: ***Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - "CUESTA DEL OBISPO".***

ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/2026

FECHA DE APERTURA: 07 de agosto de 2026. Horas 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 161.370.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100).

EXPEDIENTE Nº: 0110033 - 128664/2026 - 0

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

****

I N D I C E

Páginas

- MEMORIA DESCRIPTIVA..... 03
- PRESUPUESTO OFICIAL..... 04
- PROPUESTA..... 05
- MODELOS DE PLANILLAS DE ANALISIS DE PRECIOS……. 06
- SOLICITUD DE ADMISION..... 07
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES 08/30
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES…….. 31
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES……. 32
- CÓMPUTO METRICO …….…….…… 33
- CROQUIS DE UBICACIÓN ……..……...…… 34

****

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

****

MEMORIA DESCRIPTIVA

GENERALIDADES:

En la zona de Ruta Provincial Nº 33; que se realizará Pavimentación asfáltica en frio, tratamiento simple, en el tramo enripiado de Ruta Provincial Nº 33 – “Cuesta del Obispo”, comprendida entre las progresivas 43,00 (Pie de la Cuesta) a 59,00 (Piedra del Molino).

Este tramo llamado Cuesta del Obispo, consta de un camino consolidado, enripiado y en permanente conservación, que va serpenteando en su ascenso que va desde los 1.270 m.s.n.m hasta los más de 3.300 metros sobre el nivel del mar, uniendo los departamentos de Chicoana con Cachi.

PLAZO DE OBRA:

El plazo de obra estimado será de 16 (dieciséis) meses. Esta obra se realizará en dos etapas.

1º ETAPA: 6 MESES
2º ETAPA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL:

El **PRESUPUESTO OFICIAL** para la contratación de materiales y mano de obra, asciende a la suma de **$ 161.370.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100)**.-

- **P R E S U P U E S T O O F I C I A L:** **$ 161.370.000,00**

****

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

****

P R E S U P U E S T O O F I C I A L

El presupuesto oficial para el presente llamado asciende a la suma de**: $ 161.370.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100)**

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/ 2.026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

APERTURA: 07 de agosto de 2026.

HORA: 11:00 .-

LUGAR: CONSEJO TECNICO DE LA D.V.S. – ESPAÑA Nº 721 – SALTA – TEL (0387) 431-0826 Y LINEAS ROTATIVAS.

EXPEDIENTE Nº: 0110033 - 128664/2026 - 0

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío - 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

FORMULARIO DE PROPUESTA

Sr. Director
De la Dirección de Vialidad de Salta

El que suscribe ....., habiendo examinado el terreno y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, relativo a la obra indicada en el título, se compromete a realizar en un todo de acuerdo a los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo efectuar la contratación al precio unitario que se consigna a continuación:

PLANILLA DE PROPUESTA					
ITEM	UNID.	CANT.	DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO $	
				P.UNIT.	PARCIAL
1	m^3	400	Piedra Triturada (tamaño 4 a 9 mm)		
2	m^3	700	Piedra Triturada (tamaño 6 a 19 mm)		
			MONTO TOTAL:		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS: $ ……

(En letras): ….....

El mes base de la oferta corresponde al mes anterior a la apertura de las Propuestas.

La oferta deberá tener el Sellado de Ley correspondiente y el Depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial, conforme a la Ley 8072 y Decr 1319/18, debiendo adjuntar el oferente la **DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ART. 2º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

La Propuesta y sus adjuntos se presentarán en sobre cerrado con la leyenda: **ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/2026: “ADQUISIC*IÓN:* OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33 TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.**

El sobre conteniendo esta(s) Propuesta(s) y/o las ofertas serán abiertas en **esta DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**, calle España 721, **el día 07 de agosto de 2.026**, o siguiente si fuera feriado, **a horas 11:00**, en presencia de los interesados.

Las Propuestas que tengan números o letras superpuestas, enmiendas o diferencias en los datos consignados, sin la salvedad al pie de la misma, firmada por el Proponente, no serán tenidas en cuenta.

D.V.S. podrá no considerar aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Todas las fojas de la Propuesta se deberán firmar al pie de las mismas.

Los Proponentes deben hacer su cotización en este Formulario de Propuesta. Las aclaraciones podrán formularse en hojas aparte y en ningún caso modificar las condiciones expresadas en los Pliegos, las que prevalecerán frente a cualquier aclaración, salvedad o modificación que las contraiga.

DOMICILIO REAL/LEGAL …….....

……. (Calle, Número y Localidad)

DOMICILIO ELECTRÓNICO (correo electrónico) .....

FIRMAS: .....

(del o de los Proponentes)

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

ANALISIS DE PRECIOS

(Planilla Modelo)

ITEM Nº								
Nº EQUIPO/DIA	**DENOMINACION DE EQUIPOS**				**POTENCIA HP**		**COSTO DEL EQUIPO ($)**	
TOTALES						**0,00**	**$**	**-**
1) MANO DE OBRA								
	OF. ESPECIAL x	0,00	x		$/d	0,00		
	OFICIALES x	0,00	x		$/d	0,00		
	AYUDANTES x	0,00	x		$/d	0,00		
	SUBTOTAL					0,00		
	VIGILANCIA	0,0%				0,00		
INCIDENCIA: $/d/Rend.		R=				0,00	$/mL	
2) AMORTIZACION E INTERESES								
$	-	x 8 H/D x	x 0,0 /	10.000,00	$/d	0,00		
$	-	x 8 H/D x	x 0,0 /	2 x 2.000	$/d	0,00		
INCIDENCIA: $/d/Rend.		R=				0,00	$/mL	
3) REPARACIONES Y REPUESTOS								
	20%	Sobre 100% de Amortización			$/d	0,00		
INCIDENCIA: $/d/Rend.		R=				0,00	$/mL	
4) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES								
	0,00	HP x 0,08 Lts/HP x 8 H x		$/Lt	$/d	0,00		
	0%	Combustible			$/d	0,00		
INCIDENCIA: $/d/Rend.		R=				0,00	$/mL	
5) MATERIALES	**INCIDENCIA**			**PERDIDA**		**PRECIO $/Un.**		
6)TRANSPORTE	**INCIDENCIA**			**DISTANCIA**		**PRECIO $/Un.**		
		COSTO DIRECTO					$/mL	0,00
		GASTOS GENERALES				0%	$/mL	0,00
		BENEFICIO				0%	$/mL	0,00
		SUB TOTAL					$/mL	0,00
		COSTO FINANCIERO				0%	$/mL	0,00
		SUB TOTAL					$/mL	0,00
		I.V.A.				0%	$/mL	0,00
		PRECIO					**$/mL**	**0,00**

SOLICITUD DE Y DECLARACION JURADA

Salta, ... de..... de 2026.

Sr. Director
de la Dirección de
Vialidad de Salta

El/los que suscribe/n: ……..….. actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma.....con asiento en calle..... Nº..... de la ciudad de ..... Provincia de ....., con Teléfono/fax Nº ....., inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N° ....., solicitan se tenga por presentada la oferta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/2026: "ADQUISIC*IÓN:* OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33 TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - "CUESTA DEL OBISPO".**

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias según lo estipulado por el Pliego de este procedimiento. Asimismo, acepta/n, que la Repartición pueda requerirme/nos en un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta, las aclaraciones que estime oportunas y la cumplimentación de requisitos subsanables.

Manifiesta/n en carácter de declaración jurada haber estudiado detenida y detalladamente el Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PUBLICA Nº 77/2026, aceptando en forma irrestricta los requisitos y condiciones del mismo; haber tenido la posibilidad de solicitar la evacuación por escrito en tiempo y forma de todas las aclaraciones y consultas necesarias, renunciando a todo reclamo que pueda originarse con motivo de no haber hecho uso oportunamente del derecho en cuestión

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico: …….. en el cual serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - "CUESTA DEL OBISPO".

****

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA

Objeto: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales que regirán para la **ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA Nº 77/2026: "ADQUISIC*IÓN:* OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33 TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - "CUESTA DEL OBISPO",** cuya contratación se hará ajustada a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que con estas Condiciones Generales, forman las bases del presente llamado.

Art.1) **Legislación y reglamentación aplicables:** Serán de aplicación el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 y los que puedan dictarse en el futuro. Se aplicará con prelación las normas establecidas para el Contrato de Obra Pública y supletoriamente las normas atinentes al contrato de Suministro, en lo que pudiere resultar aplicable según el presente Pliego (art. 86 Decr 1.319/18).

En lo que no esté previsto en los Pliegos y en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho.

En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos.Nº1.170/03 y 3.721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación el Mes anterior al de Apertura de la Adjudicación Simple.

En la presente contratación será de aplicación el "Régimen de compre y contrate trabajo Salteño, aprobado por Ley N° 7.645, su modificatoria Ley N° 7.999 y su Decreto Reglamentario N° 572/2020.

Art.2) **RÉGIMEN "COMPRE Y CONTRATE TRABAJO SALTEÑO":**

Será de aplicación el Régimen Compre y Contrate Trabajo Salteño, conforme Ley Nº 7.645 – Decr. Prov. 572/20 o la normativa que en el futuro la modifique o sustituya en todo o en parte, teniendo preferencia el oferente local o el bien local que, **al momento de presentar su oferta se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y que cumpla con los requisitos fijados en arts. 2º y 3º Ley 7.645**, salvo las excepciones fijadas en el art. 9º de dicha ley.

Art.3) **Plazos**: Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo en los casos en que el Pliego disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos. -

Art.4) **Interpretación del Contrato**: En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente Ley, su reglamentación, los términos de la oferta adjudicada y las muestras en ese orden de prelación.

Art.5) **Inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta**: Los oferentes que formulen sus propuestas deberán estar inscriptos y presentar el certificado correspondiente actualizado, expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta. Los que formulen sus propuestas sin estar inscriptos, deberán presentar al momento de la apertura de la Adjudicación Simple, un Certificado de Inscripción Provisorio

extendido por el mencionado Registro. En caso que tal certificado no fuera presentado, el organismo contratante podrá exigir la presentación dentro del plazo que establezca al efecto antes de la pre adjudicación (art. 81 Decr 1319/18). Previo a la pre adjudicación, deberán presentar el certificado definitivo, expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta. Su incumplimiento podrá ser causal suficiente para DESESTIMAR LA OFERTA, ello a criterio del organismo contratante, preferenciando los principios de eficiencia, eficacia e interés de la unidad contratante.

Art.6) **Domicilio del Organismo Contratante, Precio del Pliego, Adquisición, Lugar, Fecha y Hora de la Apertura de Ofertas**: Tales datos serán fijados por el Organismo Contratante en las Cláusulas Particulares de la documentación y en los avisos en que se publique el llamado a Adjudicación Simple en el sitio web de la Provincia. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado. -

Art.7) **Oferentes**: Podrán presentarse como oferentes las personas físicas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona física o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. Al momento de la suscripción del contrato deberán inexcusablemente acompañar el instrumento público. Dichas agrupaciones o uniones transitorias de empresas podrán presentarse a la Adjudicación Simple reunidas mediante el contrato correspondiente o el compromiso de constituirlo en caso que resulten adjudicatarias, debiendo al momento de suscribirse el contrato de adjudicación acreditar la conformación e inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme lo establece la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Art.8) **Impedimentos para Ser Oferentes**: No serán aceptados como oferentes quienes:
a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacionales o Provinciales de Proveedores y/o Contratistas de Obras Públicas.

Art.9) **Ofertas en sobre cerrado y ofertas electrónicas**: Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y serán presentadas en original con una copia, en sobres o contenedores cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta el nombre de la Repartición contratante, número de Adjudicación Simple y del expediente, el lugar, día y hora de apertura.

Para la presente Adjudicación Simple también se admitirán ofertas mediante correo electrónico en aplicación del art. 14 Ley Nº 8.072 y art. 16 Decr 1.319/18, quedando el oferente obligado a remitir toda la documentación en original y formato papel cuando le fuere requerido. Podrán ser remitidas las ofertas al correo electrónico oficial del organismo contratante: uocompras.dvs@gmail.com, debiendo acompañar en dicho correo toda la documentación requerida en los Pliegos incluido el formulario de propuesta debidamente confeccionado según texto modelo, indicando expresamente precio INCLUIDO IVA (unitario en letras y números, totales por ítem, importe total), cantidades, forma o condiciones de pago, plazo de entrega, marcas, procedencias y características técnicas de los elementos ofrecidos y plazo de mantenimiento de oferta. La oferta electrónica que se haya remitido sin cumplir con dichos requisitos SERÁ DESESTIMADA. A efectos que dicha oferta pueda ser considerada, previamente el oferente deberá dar aviso con la debida antelación de dicho envío al Sr. Jefe de Compras del organismo contratante y obtener que dicho correo electrónico sea formalmente recibido mediante correo emitido desde la casilla electrónica oficial anteriormente

indicada, con la leyenda "acuso de recibo de recepción de mail", todo ello con anterioridad al momento de apertura de ofertas. Las ofertas electrónicas que no obtengan en tiempo y forma el acuse de recibo oficial serán sin más desestimadas. Las que obtengan dicho acuse de recibo serán impresas juntamente con la recepción formal del organismo contratante y serán agregadas en el expediente para su lectura en el acto de apertura de ofertas.

Art.10) **Moneda en que se Cotizará la Oferta**: Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión, en los casos y condiciones establecidos en el Art. 49º de la Ley Nº 8.072 – art. 69 Decr 1.1319/18.

Art.11) **Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato**: La garantía de mantenimiento de oferta será del UNO por ciento (1%) sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía de cumplimiento contractual será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento de apertura de las ofertas, y la segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la suscripción del contrato o instrumento que haga sus veces. Ambas deberán contar con el Sellado Provincial de ley. El pagaré no podrá ser utilizado como garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato.

Dichas garantías podrán constituirse dentro de las modalidades establecidas en el Art. 45 pto. 2) del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la entidad contratante, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

En el caso de adjudicaciones simples menores a 100 (cien) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace, no será necesaria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta (art. 48 Decr 1319/18).

Art.12) **Rechazo de las Ofertas**: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los siguientes incumplimientos:

a) Cuando las propuestas no sean presentadas en sobres o contenedores cerrados que indiquen: Nombre de la Repartición contratante y tipo de contratación con fecha y hora fijada para la apertura.

b) Cuando las ofertas contengan vicios sustanciales en el precio, cantidades o condiciones esenciales que impidan una comparación homogénea de ofertas.

c) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que hayan sido suspendidos por el Registro General de Contratistas de Obra Pública de la Provincia de Salta y/o se encuentren inhabilitadas por condena judicial.

d) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.

e) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se hallen quebrados o concursados.

f) Cuando contengan ofertas con raspaduras, enmiendas o diferencias en los datos consignados en lugares esenciales de la propuesta que no hayan sido salvadas debidamente al pie de la misma.

g) Cuando un oferente participe en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea como integrante por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en cuyo caso se desestimarán todas aquellas ofertas que transgredan la presente prohibición, salvo que se trate de ofertas con descuentos, alternativas o variantes o de ofertas parciales o por renglones o anexos parciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION

Art.13) **Acto de Apertura:** En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir las propuestas formuladas en formato papel y electrónico, en presencia de los funcionarios que indica al Art. 51 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 (titular de la entidad contratante o delegado, encargado de la entidad operativa de compras o delegado, Escribano de Gobierno o en quien este delegue la función, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda persona interesada en presenciar el acto). En caso que el día resultare feriado o asue-

to administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente para la Administración Pública, a la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá:

1) Número que se asigne a cada oferta;
2) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas, en su caso;
3) Monto de la oferta, con la indicación de su precio final en el supuesto que por nota separada o en el formulario se haya establecido algún aumento o disminución del mismo;
4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y
5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante Fiscal.

Art.14) **Principio de No Desestimación de Ofertas en el Acto de apertura. Principio de Formalismo Moderado**: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, cuando cumpla con todos los requisitos mínimos. En caso de duda se estará por la recepción de la misma. Serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco y admisibilidad de la documentación presentada. Serán subsanables aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo contratante no revistan el carácter de substanciales o sean meramente formales, debiendo aplicarse el Principio de Formalismo Moderado (art. 33 Ley Nº 8.072 – art. 44 Decr 1.319/18).

El precio, la forma o condición de pago, la calidad, los condicionamientos en contraposición a los Pliegos en cuestiones esenciales y los errores u omisiones que impidan una comparación homogénea de ofertas se considerarán cuestiones substanciales, de fondo, trascendentes y no formales.

Art.15) **Criterios de Adjudicación**: La adjudicación que haga el Organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago más conveniente, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de pre adjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en la forma y fecha que se establezca. De mantenerse la igualdad en aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la pre adjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios correspondientes.

Art.16) **Impugnación**: Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Art.17) **Contrato**: A quien resulte adjudicatario le será comunicado fehacientemente, debiendo presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, la constitución y acreditación de la garantía de cumplimiento contractual. El contrato se firmará dentro del plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación, a cuyos efectos el adjudicatario deberá presentar en dicho plazo la documentación que fuere necesaria para la firma del contrato de obra pública.

Art.18) **Responsabilidades y Penalidades**: Serán de aplicación los Arts. 71 (pérdida de garantía de ejecución), 72 (penalidades) y 73 (sanciones registrales) del Decr. 1.319/18, independientemente de las multas y penalidades que se establezcan en las Cláusulas Particulares. -

Art.19) **Causales Generales de Extinción del Contrato**: Serán las establecidas en el art. 55 de la Ley 8.072 y arts. 75 y 76 Decr. 1.319/18 y causales especiales establecidas en los pliegos de Cláusulas Particulares o documentos que hagan sus veces. -

Art.20) **Modificaciones y Aclaraciones Generales a los Pliegos de Condiciones y Documentación del Llamado**: El organismo contratante podrá efectuar modificaciones y aclaraciones de oficio o a petición de parte, que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en la Contratación, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al acto de apertura de ofertas, que se señale en el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Asimismo, las aclaratorias se adicionarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas, Quienes hayan adquirido los pliegos podrán solicitar aclaratorias hasta TRES (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo contratante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a DOS (2) días hábiles con relación al mencionado acto de apertura, caso contrario se postergará el acto de apertura de ofertas hasta que las circulares o notas aclaratorias se encuentren notificadas en tiempo y forma.

Art.21) **CERTIFICACIÓN Y PAGO.** En los contratos de Obra Pública el pliego de condiciones particulares o documento que haga sus veces, determinará la forma y oportunidad en que la entidad contratante efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados, como así también el plazo y modalidades de su cumplimiento, en el marco del art.129 Decr 1.319/18.-

CERTIFICACIÓN FINAL. En el contrato de Obra Pública la entidad contratante emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos a que las partes se consideren con derecho, a

partir de la recepción provisoria y como máximo dentro de los treinta días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, debiendo seguirse las pautas indicadas en el art. 132 del Decreto Reglamentario 1.319/18.-

CLAUSULAS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PUBLICA

Cláusula 1ª: **Apertura de Propuestas:** Las propuestas en formato papel y electrónico serán abiertas en D.V.S., en la fecha y lugar designados para la presente Adjudicación Simple, en presencia de las autoridades y funcionarios competentes de dicha sociedad o en quien este delegue la función, como así mismo de los interesados que concurran, labrándose Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y por todos los asistentes que lo deseen. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno o representante autorizado. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el día y hora fijadas para la apertura. En caso de que el día fijado para la apertura fuera declarado asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, o pedido de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante de la unidad de sindicatura interna.

Cláusula 2ª: **Forma de Presentación de las Propuestas:** Las Propuestas deberán presentarse en sobres o en contenedores cerrados, con o sin membrete o por correo electrónico, e indicando en forma destacada:

* Nombre de la Repartición contratante.
* Número de la Adjudicación Simple y número del Expediente.
* Lugar, fecha y hora fijada para la apertura.

Contendrá la siguiente documentación en formato físico o, en el caso de ofertas por correo electrónico, en formato digital:

a) Pliegos General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, firmados por el oferente en todas sus fojas.
b) Garantía de la Propuesta, la que no podrá ser inferior al 1% del Presupuesto Oficial, salvo el caso de adjudicaciones simples menores a 100 (cien) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción, en el cual no será necesaria la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.
c) Constancia de Inscripción provisoria o definitiva en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta en el rubro cotizado, actualizado, en los términos del Pliego General y Particular de Bases y Condiciones.
d) Constancia Bancaria del C.B.U. (Clave Bancaria Única).
e) Documentación que avale la representación y personería jurídica invocada por el firmante de la propuesta. Los poderes deberán estar Inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.
f) Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017
g) Propuesta del Oferente, según Formulario Modelo, en idioma nacional, consignando la forma de pago. Deberá estar firmada en cada foja, con las ofertas efectuadas consignando los precios unitarios en letras y números, el importe total del ítem y el total general de la propuesta. Todos los aranceles, impuestos y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de esta Adjudicación Simple, o por cualquier otra razón, vigentes 5 (cinco) días antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.
h) Análisis de Precios Unitarios detallados de cada uno de los Ítems que componen la Propuesta, según Formulario Modelo.
i) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas.
j) Queda expresamente prohibido la presentación y/o utilización de Canteras de la Dirección de Vialidad de Salta en la presente Obra.
k) Personal propuesto para administrar y ejecutar el Contrato, Nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de las Obra Licitada y Compromiso de Aceptación del Cargo; además deberá presentar Certificado de

Habilitación con número de matrícula, emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta. Así mismo deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividad vial, con título Ing. Civil o Ing. Vial expedido por Universidad con validez en la República Argentina

l) Certificado otorgado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta al Profesional que realice el Estudio de la Licitación.

Los oferentes deberán constituir domicilio real, legal y electrónico (correo electrónico) en los cuales serán válidas todas las notificaciones. **A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico) al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales** a partir del día siguiente a su remisión electrónica de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decr 1319/18.

Toda enmienda en el texto de la oferta, deberá ser salvada al pie por el oferente. Queda expresamente establecido que, cuando exista discordancia o cuando se constate error en cualquiera de los importes parciales o en el total, se tomará el consignado en letras. Cuando la discordancia se produzca entre precio unitario y total, se tomará para este último el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad original solicitada en el formulario de propuesta oficial.

m) Certificado emitido por la Secretaria de Minería y Energía de la Provincia de Salta, de inscripción como productor minero en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Salta.

Cláusula 3ª: **Mantenimiento de las Ofertas**: Los precios se mantendrán por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente al de la apertura de la Adjudicación Simple. Vencido este plazo, quedará automáticamente prorrogado por igual término hasta que se efectúe la adjudicación, salvo desistimiento por escrito del oferente. Si en la presentación respectiva, se formulare impugnación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas a la Adjudicación Simple, se considerará ampliado en 5 (cinco) días hábiles. El incumplimiento o condicionamiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, podrá ser CAUSAL SUFICIENTE PARA DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA.

Cláusula 4ª: **Condiciones de Pago**: La Condición de Pago dispuesta para la presente adquisición será: CONTADO dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la Presentación de Facturas Conformadas, Certificado de Obra o instrumento equivalente, autorizándose las entregas parciales con facturación parcial, autorizándose que los oferentes eleven, como oferta alternativa, oferta con descuento por pago adelantado o anticipo, la cual podrá ser aceptada por la Administración siempre y cuando su oferta original hubiera resultado la más conveniente, previa autorización de la Secretaría de Finanzas en relación a la forma de pago y posterior constitución de contragarantía por el monto a ser adjudicado.

Cláusula 5ª: **Análisis de Precios:** Los oferentes deberán presentar indefectiblemente los Análisis de Precios de los ítems de la Obra según formularios de la presente Adjudicación Simple. El porcentaje correspondiente a la mano de obra, en la composición de cada uno de los Análisis de Precios de los ítems que componen la totalidad de la obra, deberá ser razonable, conforme las tablas salariales acordadas por la U.O.C.R.A. que se encuentren vigentes al mes anterior a la fecha de la apertura de la adjudicación simple y responder a la real incidencia del personal utilizado para la ejecución de las tareas específicas. El Organismo contratante podrá requerir

las aclaraciones y rectificaciones que considere necesarias en el caso que los Análisis de Precios no cumplan con lo establecido precedentemente, pudiendo llegar a declarar la Oferta como inadmisible en caso que tales aclaraciones resultaren técnicamente insuficientes.

Cláusula 6ª: **Conveniencia y Aceptación de Propuestas**: La D.V.S. se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar las propuestas que estime más convenientes, considerando los intereses públicos del momento, los antecedentes de los proponentes, las condiciones, o rechazar todas ellas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Cláusula 7ª: **Observaciones e Impugnaciones por Parte de los Proponentes**: Las impugnaciones al Acto de Apertura de la Contratación y/o a las ofertas presentadas, podrán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la misma, por escrito y firmadas por el impugnante e ingresada por Mesa de Entradas

de D.V.S. Conjuntamente con la presentación de la impugnación se deberá depositar una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del monto de la oferta la que será retenida hasta la resolución de la misma. En caso de ser rechazada la impugnación el importe depositado quedará a favor de D.V.S. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo. -

Cláusula 8ª: **I.V.A.**: El oferente debe cotizar con I.V.A. incluido.

Cláusula 9ª: **Pedidos de Aclaraciones**: Todo oferente que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la contratación y/o pliego, podrá solicitarla a D.V.S., por escrito, por correo electrónico o por FAX al domicilio de calle España 721 - Tel Nº (0387) 431-0826 - FAX Nº (0387) 432-1410 o por mail a:
uocompras.dvs@gmail.com, también consignado en el llamado a la contratación. D.V.S. responderá a cualquier pedido de aclaración recibido antes de dos (2) días de la fecha de cierre de presentación de ofertas. Copias de la respuesta de D.V.S. se enviarán a todos proveedores que retiraron pliegos, incluyendo las preguntas, sin identificar la fuente.

Cláusula 10ª: **Garantías**: Las garantías a las que se refiere el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se podrán constituir en: a) Efectivo, mediante depósito en el Banco Macro S.A., acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de D.V.S.; c) En títulos de la deuda pública provincial o nacional al valor de su cotización de plaza; d) En Cheque Certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o Giro Postal o Bancario; d) Aval Bancario o Seguro de Caución a satisfacción de D.V.S., constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión; e) Pagaré suscripto por el Titular en caso de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento será llenado de acuerdo a la legislación vigente con el sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponda; f) Certificación de Crédito Líquido y Exigible que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientes para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales.

Cláusula 11ª: **Rechazo de las Ofertas**: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los incumplimientos detallados en el art. 12 del Pliego General de Bases y Condiciones y la legislación vigente. En todos los casos la Comisión deberá explicitar los motivos del rechazo de ofertas por inadmisibilidad o inconveniencia fundándolo en las disposiciones pertinentes con constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

Cláusula 12ª: **Fallas de Presentación Subsanables**:
a) En caso que la documentación no cuente con el Sellado de Ley, o que existan defectos formales en relación a las garantías o a cualquier otra documentación de la Adjudicación Simple, el proponente deberá subsanarlo en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles desde la apertura de ofertas o bien dentro de dos (2) días hábiles de la intimación que se curse a tales fines en forma previa a la pre adjudicación.
La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá presentarse conjuntamente con la propuesta. Si no la presentare en dicha oportunidad, la Dirección se reserva el derecho de intimar su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de dos días hábiles en relación a aquella/s propuesta/s que resultare más conveniente a los intereses de la Repartición aceptando expresamente los oferentes el ejercicio de dicha prerrogativa, renunciando a cualquier planteo o reclamo, por el solo hecho de la presentación de su oferta.
b) Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las fojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse en el plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo contratante al advertir la omisión, caso contrario será declarada la inadmisibilidad de la oferta.
c) Los proponentes que formulen sus propuestas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar al momento de apertura, un Certificado de Inscripción Provisorio extendido por el mencionado Registro. En caso que dicho certificado provisorio no hubiese sido presentado, el organismo con-

tratante podrá exigir su presentación dentro del plazo de dos (2) días hábiles, siempre antes de la preadjudicación (art. 81 Decr 1319/18). Asimismo, en forma previa a dicha preadjudicación el oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción Definitivo expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta a cuyos efectos se intimará al oferente mejor colocado a su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, con encuadre en el art. 81 último párrafo Decr 1.319/18 y art. 31 Ley Nº 8.072.

Cláusula 13ª: **Cesión del Contrato**: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato para introducir a un tercero en lugar suyo, sin previa autorización por escrito de D.V.S., y en tal caso quedará solidariamente obligado. Toda cesión o transferencia no autorizada, provocará la rescisión del contrato sin derecho alguno por parte del cedente, habilitando de hecho la revocación de la adjudicación y el reclamo indemnizatorio por responsabilidad extracontractual contra el adjudicatario, que se traduce en la pérdida de sus derechos y de las garantías presentadas. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en caso que el adjudicatario no hubiere cumplido al menos un veinte por ciento (20%) del total del contrato.

Cláusula 14ª: **Observaciones**: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones, implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas para la presente adjudicación simple.

Cláusula 15ª: **Normas de Aplicación**: La presente Adjudicación Simple se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los Pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la Legislación mencionada. En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos. Nº 1.170/03 y 3721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación el **Mes anterior al de Apertura de Ofertas**. Asimismo, será exigible al momento de pago, la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto. N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la Provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la D.G.R., form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Subprograma Recaudación o quién legalmente lo sustituya, debidamente sellado.

Cláusula 16ª: **Definiciones.** Los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del contrato se entenderán y aplicarán siempre según las siguientes definiciones.

Comitente: Es la Dirección de Vialidad de Salta

Contratista: Es la parte en el contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra de que se trate.

Libro de Notas de Pedidos: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el contrato.

Libro de Órdenes de Servicio: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones de la Supervisión que se comunican al Contratista.

Plazo de Garantía: Es el lapso que se inicia con la Recepción Provisional de la obra por el Comitente y concluye con la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Contratista por los vicios redhibitorios, de conformidad a las normas generales del derecho.

Representante Técnico: Es el profesional en quien el Contratista delega la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica consiguiente.

Supervisor de Obra: Es el profesional designado por D.V.S. para representar a la Comitente y realizar la Supervisión de la obra, quien actuará con el asesoramiento técnico de la Dirección de Vialidad de Salta a los efectos de la ejecución de los trabajos. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y el contrato se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos convenidos, las leyes y las normas aplicables. También

es el receptor de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del contrato. Propiciará la resolución de las cuestiones que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del contrato.

Cláusula 17ª: **Replanteo - Entrega del emplazamiento.**

El Comitente comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de cinco (5) días, la fecha de inicio del replanteo de las obras (la que no podrá exceder del plazo de quince días corridos, computados a partir del momento de la firma del contrato). El replanteo se llevará a cabo por el Supervisor de Obra con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, las progresivas y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Inspector introduzca durante el curso de los trabajos. Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Supervisor de Obra y el Contratista o su Representante Técnico. Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Cláusula 18ª: **Plazo contractual** El plazo contractual será de **6 (SEIS) MESES** y se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con cinco (5) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que exista, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha del primer replanteo. El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir, el Emplazamiento.

Cláusula 19ª: **Decisiones del Supervisor de Obra.** Las decisiones que adopte el Supervisor de Obras en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro de órdenes de servicio.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra dejando constancia escrita y firmada en dicho libro.

En ese acto quedará notificado de toda Orden de Servicio precedente de la que aún no se hubiere notificado en forma expresa.

El Representante Técnico al notificarse de una Orden de Servicio podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la orden de servicio queda suspendida por tres (3) días, plazo dentro del cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor de Obra según las circunstancias.

La ausencia del Representante Técnico, su negativa a notificarse, la falta de toma de vista, o el incumplimiento de la Orden de Servicio será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista de un importe equivalente a treinta jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento. Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

El Supervisor de Obra podrá delegar sus obligaciones y responsabilidades, en otra persona integrante de la Supervisión con condiciones y aptitudes, por lapsos razonablemente breves y causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

Cláusula 20ª: **Contratista.** El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

La responsabilidad del Contratista en los términos de la ley y este Pliego, se mantiene en toda su extensión y alcances, independientemente del control de la Supervisión de la obra.

El Contratista gestionará de las Empresas u Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e Supervisión de los trabajos que se ejecuten.

Cláusula 21ª: **Otros Contratistas.** El Contratista debe cooperar y compartir el Emplazamiento con otros contratistas, autoridades públicas y el Comitente durante las fechas designadas en el Plan de Trabajos de Otros Contratistas. En especial, deberá cumplir con las instrucciones que le indique la Dirección de Vialidad de Salta en relación al uso del emplazamiento, trabajos en zona de camino, plan de desvíos, etc por tratarse la zona de obras de la Ruta Provincial Nº 41, de competencia y jurisdicción de dicha Dirección.

Cláusula 22ª: **Personal. Representante Técnico.** El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije el Supervisor de Obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y, en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible de las sanciones que corresponden en los supuestos de falta grave.

El Contratista unipersonal podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, cumpliendo las funciones de Representante Técnico, siempre que satisfaga todos los requisitos formales y de fondo establecidos en este Pliego para la designación del Representante Técnico, incluida la expresa aceptación del Comitente. En caso que no reúna esos requisitos o decida no asumir personalmente esas funciones, las obras serán conducidas por otro Representante Técnico del Contratista que cumpla las exigencias.

El Representante Técnico se entenderá con el Supervisor de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado dicho Representante.

La designación del mencionado Representante Técnico, deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su Representante Técnico deberán dejar constancia del Consejo o Colegio Profesional en el cual están inscriptos y el número de la matrícula correspondiente.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda, además, autorizado para suscribir las actas de replanteo y recepciones, así como los certificados de pago. A este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o, en su caso, el Representante Técnico deberá residir en la obra, o en las proximidades de la misma, durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, dado que es responsable de su dirección en su carácter de profesional liberal.

Toda justificación de ausencia del Representante Técnico, o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante el Supervisor de Obra, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la obra.

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por el Supervisor de Obra, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales, y firmar la documentación correspondiente.

Toda modificación de obra, análisis de precio y, en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con el Supervisor de Obra y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio del Supervisor de Obras, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusula 23ª: **Riesgos del Contratista.** Todos los daños materiales irrogados a bienes públicos o de terceros o daños personales y por muerte que surjan durante la ejecución de la obra y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor, son responsabilidad del Contratista, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego y la legislación vigente, deba responder el Contratista.

Cláusula 24ª: **Prevención de Daños para Instalaciones de Gas.** Con el objeto de prevenir posibles daños a las instalaciones de gas, en especial a las cañerías enterradas Gasnor S.A. cuenta con un Plan de Prevención de Daños. Este plan entre otras cosas busca instruir a los Organismos Públicos, Empresas Constructoras y Excavadoras y en general a la comunidad, acerca de los riesgos que representan las excavaciones y movimientos de suelo en zonas públicas y brindar recomendaciones preventivas para trabajar en zonas donde hay instalaciones de gas en forma segura.

Se deberá obligatoriamente en forma coordinada, entre la Contratista y Gasnor S.A., instruir al personal sobre el riesgo que representa el realizar trabajos de excavación y/o movimiento de tierra u obras civiles en la vía pública sin la necesaria consulta con Gasnor S.A.

Debiéndose, si corresponde determinar previamente la ubicación de la red de gas.

Dando cumplimiento a requerimientos del ENARGAS, de acuerdo como lo establece el Artículo 71 de la Ley 24076 (Marco Regulatorio de la Actividad de Gas Natural): Las violaciones o incumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias cometidas por terceros no prestadores serán sancionados.

Cláusula 25ª: **Riesgos Extraños a la Responsabilidad de las Partes** El Contratista no es responsable por los riesgos provenientes por fuerza mayor que sean: a) los que afectan directamente la ejecución de las Obras en el país del Comitente por guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes, tumultos (a menos que esté restringido a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radiactivo; b) debidos a errores esenciales en el Proyecto que impidan la ejecución de la obra, siempre que tal Proyecto no hubiere sido

realizado o en base a los diseños del Contratista; c) catástrofes de la naturaleza o por otros motivos extraños a la acción y voluntad de las partes.

Cláusula 26ª: **Seguros** El Contratista asegurará contra todo riesgo, a su exclusivo cargo y sin pago directo alguno, al personal propio que actúe en obra en forma estable o accidental, por un período que va desde la Fecha de Comienzo de obra hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Asimismo, deberá contratar un seguro a favor del Comitente, por cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia, sea contra los bienes o personas como consecuencia de las obras.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

a) Cobertura de riesgos del Trabajo;
b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;
c) Accidentes del personal del Comitente;
d) Accidentes, de los equipos asignados a la obra;
e) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra. El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de diez (10) días a la Fecha de Comienzo de Obra, y con posterioridad a dicha fecha cuando el Supervisor de Obra así se lo solicita.

En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, si no existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de reparos, en la proporción que corresponda.

Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenerse las compañías de seguros.

Tanto Comitente como Contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas en las pólizas de seguro.

Cláusula 27ª: **Indemnizaciones**

Cada una de las partes es responsable y deberá indemnizar a la otra en caso de pérdidas, gastos y demandas por pérdida o daño contra la propiedad, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones.

La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.

El Contratista deberá resarcir al Comitente todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra, por daños causados durante el traslado de su Equipo o Trabajos efectuados fuera o dentro del Emplazamiento relacionados con la Obra.

Cláusula 28ª: **Informe de Investigación en el Emplazamiento**

Es responsabilidad exclusiva del Contratista obtener los Informes de Investigación en el Emplazamiento, sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de las obras, tales como materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar, así como respecto de la configuración y naturaleza del terreno.

Cláusula 29ª: **Seguridad - Mantenimiento de Tránsito. Plan de Desvíos**

El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento. En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará

letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.
Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar a su exclusivo cargo y sin pago directo, vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por el Supervisor de Obra.
Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad.
Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, serán absolutamente obligatorias señales luminosas con fuente de energía eléctrica propia.
La Señalización Vertical Reflectiva de la Zona de Obra, deberá ser realizada con láminas reflectivas prismáticas, con sello IRAM y de acuerdo a normas ASTM 4956-09, Tipo VIII, como mínimo. Para el caso de riesgo extremo y/o Niebla, deberán ser como mínimo Tipo XI, con arte y texto de acuerdo a diseño y conforme a la Ley 24.449 Decr 779/95 Anexo L. El arte y/o texto, deberá ser en color negro, en film acrílico autoadhesivo de similares características y prestaciones, en cuanto a duración y exposición a la intemperie, que el reflectivo base sobre el que se aplica.
El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.
Todas las tareas y obligaciones enunciadas estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del contrato.
Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquinas, deberá contar con la previa autorización del Supervisor de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes.
Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo. El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la aprobación del Supervisor de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio. Para Obras de Repavimentación en coincidencia con Rutas Existentes, la Contratista es responsable de la conservación de la misma en toda la longitud de la obra contratada a partir del Acta de Replanteo. Dichas tareas no recibirán pago directo alguno, las que se considerarán incluida dentro de los demás Ítems del Contrato.

Cláusula 30ª: **Descubrimientos.** Cualquier objeto de interés histórico o de valor significativo que se descubra imprevistamente en el Emplazamiento se considera de propiedad del Comitente. El Contratista deberá notificar dicho descubrimiento al Supervisor de Obra, y deberá seguir sus instrucciones sobre los pasos a seguir al respecto.

Cláusula 31ª: **Acceso al Emplazamiento.** El Contratista no podrá impedir el acceso al emplazamiento, o a cualquier otro lugar donde se estén realizando trabajos relacionados con el Contrato, a persona alguna debidamente autorizada por el Supervisor de Obra.

Cláusula 32ª: **Instrucciones - Plazo para reclamaciones** El Contratista observará todas las instrucciones del Supervisor de Obra, en concordancia con las normas en vigencia.
Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en los Anexos, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc en el mismo acto. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Cláusula 33ª: **Plan de Trabajo - Control de Plazos** Dentro de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar al Supervisor de Obra para su aprobación, un nuevo Plan de Trabajos redefinido para efectivizar las actividades en la Obra, que contemple el Esquema de trabajos por Rubros de acuerdo a lo exigido en Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas. La presentación del Plan de

Trabajos al Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajos actualizado constituye un programa que indica el progreso real logrado en cada actividad, incluyendo cualquier modificación que se desee realizar en la secuencia de actividades y estará sujeta a probación por la Supervisión de Obra y contemplará lo especificado en la Memoria Descriptiva.

Si dicho Plan de Trabajos no es requerido por la Supervisión, ni presentado por la Contratista, se entenderá que continúa vigente el Plan de Trabajos ya aprobado.

Cláusula 34ª: **Prórroga de la fecha Contractual de Finalización de Obra** Si sobreviene una causal de prórroga del Plazo de Obra, el Supervisor de Obra, una vez que reciba la petición del Contratista la elevará a la brevedad propiciando lo que estime corresponda. Al mismo tiempo, suspenderá la aplicación de las consecuencias automáticas del incumplimiento del plazo en un todo de acuerdo con la resolución que haya propiciado.

Si el Contratista ha omitido notificar a tiempo cualquier demora, o no haya colaborado para evitarla o limitarla, caducará su derecho a que esa demora sea computada para determinar la nueva fecha en que concluirá el plazo de ejecución de la obra.

Cláusula 35ª: **Advertencia Previa.**

El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obra, en forma inmediata, sobre vicios de proyecto o futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstas en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren ya sea afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

Cláusula 36ª: **Control de Calidad.**

El control de calidad de los trabajos ejecutados los llevará a cabo la Supervisión de obra, de forma tal que la Contratista deberá contar con la aprobación por escrito de la Supervisión de obra para continuar con la etapa constructiva siguiente. No obstante, lo mencionado anteriormente es de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier falla, defecto o inconveniente que se detecte a posteriori de su aprobación y la reparación correrá por cuenta de la Contratista a su exclusivo cargo.

El Supervisor de Obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciaran en el transcurso del período de garantía. Los controles del Supervisor de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. El Supervisor de Obra puede no medir, ni certificar cualquier trabajo que evidencie algún defecto constructivo, hasta que este no sea reparado.

Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplimentar la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

Cláusula 37ª: **Corrección de Defectos.** El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el Período de garantía. La recepción provisoria se realizará una vez que se hayan corregido todos los defectos visibles. En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el período de garantía, éste período se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto.

Cláusula 38ª: **Cómputos Métricos - Control de Costos** Los Cómputos métricos contienen pautas para la cuantificación de los trabajos encomendados al Contratista. Los Cómputos métricos se utilizan para calcular el Precio del Contrato. El Contratista percibe según la cantidad de trabajo realizado al precio especificado en el contrato para cada ítem**.** En el caso de proyectos a realizar por el Oferente se tendrá especialmente en cuenta que los trabajos se liquidarán a los precios unitarios de Contrato aplicados a las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero considerando como tope las cantidades de cada Ítem que figuran en la PROPUESTA, aun cuando fuera necesario

aumentarlas por errores en los cómputos o para dar cumplimiento a exigencias prescritas en este Pliego. La limitación expuesta no es de aplicación a los Ítem cuyas variaciones se deban a cota de fundación, que puedan surgir a raíz del estudio de suelos que el Contratista se obliga a realizar.

Cláusula 39ª: **Modificaciones de las cantidades.** Cualquier aumento o disminución en las cantidades de obra, deberá ser previamente autorizada por el comitente, siguiendo las pautas establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones y lo establecido en el presente.

Si la cantidad final del trabajo difiere de la que surge del Contrato para un ítem en particular en más o en menos de un treinta (30) por ciento, el Supervisor de Obra ajustará el precio de común acuerdo con el Contratista, y lo someterá a la decisión del Comitente. El nuevo precio se aplicará, en caso de aumento, sólo sobre la cantidad que exceda de la que para el ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si se trata de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, el monto resultante de aplicar a esa cantidad el nuevo precio unitario, no podrá superar el monto que inicialmente correspondía al 70 % del ítem.

A petición del Supervisor de Obra, el Contratista proveerá un análisis de costo detallado de cualquier precio existente en el contrato.

Cláusula 40ª: **Modificaciones.** Todas las Modificaciones deberán ser incluidas en un Plan de Trabajo actualizado presentado por el Contratista. El Contratista deberá presentar el Cuadro Modificatorio de Obra, el que será evaluado por el Supervisor de Obra. Dicho Cuadro deberá presentarse dentro de los siete (7) días de la petición del mismo o dentro del período que el Supervisor de Obra determine con anterioridad a la orden de efectuar la Modificación, debiendo contar con la aprobación del Comitente. Si la naturaleza del trabajo involucrado en la Modificación no se corresponde con los ítems vigentes en el Contrato, el Contratista podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata, debiendo acompañar los Análisis de Precios correspondientes, con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.

Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los oficiales proporcionados por el área correspondiente de la Unidad Central de Contrataciones, correspondientes al mes en que se realice la cotización de las modificaciones.

Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato, deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.

En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio del Supervisor de Obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes.

Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la modificación del Trabajo impida la presentación de una cotización, la misma no se efectuará. En este supuesto el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa.

Cláusula 41ª: **Certificaciones y Pago.**

1. El Representante Técnico y el Supervisor de Obra, procederán a medir y certificar mensualmente, los trabajos ejecutados y aprobados hasta el último día del mes calendario, descontando el importe acumulativo certificado previamente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

La Inspección llevará, en forma detallada, una planilla diaria por duplicado para el control de los metros cúbicos colocados por jornada laborable sobre la calzada, con la hora de iniciación y terminación de los trabajos, como así también de las paralizaciones y sus causas.

El Contratista o personal debidamente autorizado conformará con su firma la planilla respectiva, recibiendo un duplicado de la misma al finalizar la Jornada.

2. La valorización del trabajo ejecutado se hará según el contrato y sus modificaciones.
3. El valor del trabajo ejecutado incluye también la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.
4. El Supervisor de Obra podrá excluir cualquier ítem consignado en un certificado previo, o reducir la proporción de cualquier ítem previamente certificado en vista de posterior información o verificación.
5. El Comitente abonará al Contratista los importes certificados por el Supervisor de Obra dentro de los treinta (30) días a contar desde el primer día del mes siguiente al mes que se ejecutaron los trabajos. El pago de los compromisos que se asuman tendrán como vencimiento el mes siguiente al de la conformación de la factura, certificado de obra o instrumento equivalente.

En caso de demora en los pagos, la entidad incurrirá en mora y deberá reconocer al Contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuere imputable al contratista.

Dicho resarcimiento se liquidará de la forma que determine para el caso concreto el Comitente, quien aplicará a su criterio la menor tasa pasiva fijada en el mercado financiero desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término, hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición o, si fuese anterior, cuando se hiciera efectivo el importe del crédito, todo ello de acuerdo al art. 98 Ley Nº 8.072 y arts. 131 y 92 del Decreto Reglamentario 1.319/18. El pago de tal resarcimiento será comprensivo de todos los intereses y gastos por la demora en los pagos de los trabajos certificados, no teniendo el Contratista derecho alguno a percibir otra indemnización por dicha mora.

6. El Oferente deberá incluir en el precio de la propuesta el Costo Financiero correspondiente al plazo de pago de treinta (30) días.
7. Si por cualquier circunstancia, se verificara algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación.

El precio final incluye el IVA. A los fines de la facturación, la condición de la DVS frente al IVA es IVA NO ALCANZADO

Anticipo Financiero. Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la aprobación del Contrato, se otorgará a la Contratista un anticipo de Obra del 20% (veinte por ciento) del monto del Presupuesto Oficial, el que es irrenunciable y no modificable por la Contratista y que deberá garantizarse, previamente a su pago, por el total de su monto con una Póliza de Seguro de Caución, en aplicación del Art. 45 Inc. c) Decreto 1319/18.

Este anticipo será descontado proporcionalmente al avance físico de cada mes en cada certificado de obra.

El monto de Obra otorgado como Anticipo Financiero, quedará excluido de los procedimientos de Redeterminaciones de precios, si correspondiere la actualización del saldo de obra del contrato original.

Cláusula 42ª: **Redeterminación de Precios.** La ley por la que se regirá el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8.072 y su Decreto Nº 1.319/18, por lo cual en virtud del art. 49 Ley Nº 8.072 y art. 69 4to y 6to párrafo Decr. 1.319/18, para las posibles Redeterminaciones de Precios se aplicará el Decr. Nº 1.170/03 modificado por Decr. 3.721/13, tomando como mes base de aplicación el mes anterior al de Apertura.

Cláusula 43ª: **Causales de prórroga.** El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la fecha de terminación contractual, sin perjuicio de las provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, las que siendo ajenas al obrar del Contratista tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras. El Contratista deberá comunicar al Supervisor de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días de manifestadas las mismas, quién - con su opinión - la elevará para su consideración definitiva por parte del Comitente.

Si una causal de prórroga, aceptada por el Comitente, causare un costo adicional, el Contratista deberá presentar una información lo suficientemente demostrativa de dicho costo adicional, la que será analizada por éste y, si correspondiere, propiciará el pertinente ajuste del Precio del Contrato. Si el cálculo efectuado por el Contratista no

resultare razonable, el Supervisor de Obra efectuará su propia estimación y procederá en igual forma que en el supuesto anterior.

En todos los casos, el ajuste del Precio del Contrato deberá contar con la resolución aprobatoria del Comitente, previa intervención de la Unidad Central de Contrataciones y de la Secretaría de Finanzas.

La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignando, producirá la caducidad automática de su eventual derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual y/o al reconocimiento del costo adicional que derivare de tal causal.

Cláusula 44ª: **Impuestos.** El Supervisor de Obra ajustará con la previa autorización del Comitente el Precio del Contrato si se modifica la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o de otro impuesto directamente aplicable a dicho precio, entre los siete (7) días antes de la presentación de ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de finalización. El ajuste consistirá en una modificación de la suma en concepto de impuesto pagadera por el Contratista, siempre que tal modificación ya no se haya reflejado en el Precio del Contrato.

Cláusula 45ª: **Retención por Fondo de Reparo.** El Comitente retendrá de cada pago que deba efectuarse al Contratista, el cinco por ciento (5 %) del monto bruto mensual de cada Certificado en concepto de Fondo de Reparo hasta la Recepción definitiva de la obra. Dicho monto será reembolsado al Contratista previa deducción de multas y otros conceptos que correspondan, una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra y cumplido el Plazo de Garantía.

Cláusula 46ª: **Penalidades por Mora en la Ejecución de los Trabajos** Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

El incumplimiento del plan de trabajos y de cada uno de los ítems y/o subitems que lo componen, y/o del plazo de terminación contractual dará lugar a la aplicación inmediata de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

El Contratista deberá efectuar su descargo indefectiblemente dentro de los diez (10) días computados desde la notificación por Orden de Servicio del requerimiento de aplicación de multa, el que será analizado por el Supervisor de Obra y con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente. Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo, la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

En el caso de una resolución favorable al Contratista, no se procederá a la aplicación de la multa. Por el contrario, si se estimare insuficiente el rechazo, la Comitente ordenará el descuento de la multa de la liquidación del primer certificado que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución.

Los importes resultantes serán descontados mensualmente del primer Certificado que se emita coincidente con la fecha de aplicación de la multa o de cualquier otro crédito que tenga a percibir el Contratista. Subsidiariamente se afectará el monto de la multa al fondo de reparos y a la garantía de cumplimiento del contrato. La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Cláusula 47ª: **Monto de las multas**

1º) Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, éstas no estén totalmente terminadas, el Comitente, aplicará en concepto de multas, los siguientes importes: En el primer mes de mora, el cuatro por mil (4°/oo) del monto contractual actualizado. En los dos (2) meses siguientes, el ocho por mil (8°/oo), del mismo valor, por mes. Desde el cuarto mes en adelante, el tres por ciento (3 %) de dicho monto por mes, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

La Multa referida en el párrafo anterior, se aplicará aun cuando el avance de obra en otros ítems fuere superior al establecido en el Plan de trabajos aprobado.

Se deja perfectamente aclarado que el Plan de Trabajo deberá contemplar una secuencia armónica, técnica y razonable en el desarrollo de las tareas, teniéndose en cuenta las cantidades é Ítems que componen los trabajos.

2º) Déjese establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual actualizado, al importe total vigente al momento de producidas las faltas que se sancionan, de las obras contratadas más sus modificaciones, redeterminaciones y adicionales aprobados.

El monto total acumulado en concepto de multas por todo concepto no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del monto contractual actualizado, vigente al momento de la última falta a sancionar. Arribado a este límite, se procederá sin más a la rescisión por culpa del Contratista, conforme art. 134 Decr. 1.319/18.

Cláusula 48ª: **Devolución de Garantías.** La garantía de Contrato constituida será devuelta, al Contratistas después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las multas, indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

El Comitente notificará al Contratista cualquier demanda instaurada contra la institución que emite la garantía.

El Comitente podrá reclamar sin más el monto que corresponda en contra del Fiador, si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

a) El Contratista incurre en incumplimiento del contrato y el Comitente le ha notificado esta situación; o
b) El Contratista no abona un importe adeudado al comitente por cualquier concepto.

Cláusula 49ª: **Costo de Reparaciones.** Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista.

Cláusula 50ª: **Recepción de las Obras - Finalización del Contrato. Plazo de garantía.** Terminadas las obras de acuerdo con el contrato y cumplidas satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas, llevadas a cabo durante la ejecución de las obras y toda otra prueba o controles, parciales o integrales, que decida efectuar el Comitente, con el fin de verificar la calidad de la obra a recibir, el Supervisor de Obra conjuntamente con el Representante Técnico procederán a efectuar la medición final de los trabajos y labrarán, ad-referéndum del Comitente, un acta de recepción provisional de los mismos. El plazo de garantía será de **DIECISEIS (16) MESES** y comenzará a correr a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes, si los hubiere.

El Comitente realizará los controles finales por la vía y procedimientos que considere oportunos, debiendo el Contratista suministrar, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Supervisor de Obra podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados con este motivo le será deducido de cualquier suma que tenga a percibir.

Si el Contratista o su Representante Técnico - debidamente notificados - no concurrieren al acto de medición final o de extensión del acta de recepción provisional, el Comitente realizará, por sí y ante sí, dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que, en las especificaciones particulares, o Pliego Complementario, se hubiesen previsto recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordara por razones originadas en caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula 51ª: **Plazo de garantía:** Durante el Plazo de garantía, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusiva costa y cargo. Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se efec-

tuarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la recepción provisional.

Cláusula 52ª: **Entrega del Emplazamiento** El Contratista entregará al Comitente la Obra el emplazamiento en su totalidad y en forma definitiva en el momento de suscribir el acta de recepción definitiva.

En el caso que al celebrarse el acta de recepción definitiva el Contratista no entregase el emplazamiento totalmente liberado, no se restituirán las garantías de fondo de reparo ni de cumplimiento contractual ni se cancelará fianza alguna hasta tanto se verifique esa circunstancia.

Cláusula 53ª: **Planos Conforme a Obra** El contratista debe presentar a la Supervisión de Obra, previo a la Recepción Provisoria, un juego original de planos y tres (3) copias conforme a obra ejecutada, los que consistirán en Documentación similar a la del proyecto original y la utilizada en obra durante la ejecución de los trabajos.

Si el Contratista no suministrara dichos Planos conforme a obra en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Provisoria.

Cláusula 54ª: **Manuales de Operación y Mantenimiento.** Si se requieren manuales de operación y mantenimiento el Contratista deberá suministrar los mismos en la fecha establecida en las especificaciones particulares. Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Definitiva.

Cláusula 55ª: **Extinción del Contrato – Rescisión** La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 8.072, sus normas reglamentarias, complementarias y las disposiciones del presente Pliego.

El Contrato podrá rescindirse por las causales generales establecidas en el Art. 19 del Pliego General de Bases y Condiciones. Además, el Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando:

a) El Contratista proceda sin causa justificada a ejecutar las obras con ritmo tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y, a juicio fundado de la Administración, aquellas no puedan terminarse en los plazos estipulados. Previamente la Administración lo intimará para que dentro de un plazo prudencial alcance el nivel de ejecución previsto en el Plan de Trabajos.

b) Las multas aplicadas al Contratista alcancen el veinte por ciento (20 %) del monto contractual actualizado.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime, hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para fundamentar la rescisión por causa del Comitente deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

Los efectos de la rescisión por causa del Contratista, sin perjuicio de lo establecidos en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Supervisión.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.

c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.

f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

g) El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

h) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

Los efectos de la rescisión por causa del Comitente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;

c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.

d) Certificación, a su valor, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de éstos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

Producida la rescisión, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

Cláusula 56ª: **Inventario y avalúo.** El inventario se hará con intervención del Supervisor de Obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurriesen - por sí o por apoderado - al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

El avalúo se efectuará de común acuerdo entre el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, sujeto a la posterior aprobación del Comitente. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente realizará por sí y ante sí dicho Avalúo, sin perjuicio de la vía recursiva pertinente de la cual dispondrá el Contratista, en el cual deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciere, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

El importe que arroje la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueren recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de los mismos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si la suma retenida resultare insuficiente para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Comitente, y tampoco fueren suficientes las garantías constituidas por el Contratista, se le fijará un plazo perentorio al Contratista para que abone el saldo resultante, bajo apercibimiento de accionarse judicialmente.

Cláusula 57ª: **Procedencia del Personal Obrero** Salvo otra disposición de las especificaciones particulares o Pliego Complementario de Condiciones, el OCHENTA POR CIENTO (80 %) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en las obras, debe ser argentino nativo o naturalizado, con preferencia personal oriundo de la zona de influencia de la obra. Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.

Cláusula 58ª: **Trabajo nocturno, en días festivos o en horario extraordinario** El trabajo nocturno y/o en días de descanso obligatorio y/o los días sábados, queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia. Cuando según lo previsto en el párrafo precedente, el contratista disponga se trabaje días u horas extraordinarias, deberá informarlo fehacientemente al Inspector de la Obra, con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la Supervisión. Con dicha información se incluirá la acreditación del cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que correspondan al personal de Supervisión de Obra, cuando los trabajos en horario extraordinario ejecutados por la Empresa así lo justifiquen.

Cláusula 59ª: **Terrenos Fiscales ocupados por el Contratista** Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

Cláusula 60ª: **Mantenimiento de Amojonamiento y Marcaciones** Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo, con la antelación debida al Comitente, a efectos de que el mismo tome las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las obras.

Cláusula 61ª: **Conservación** A partir del replanteo en toda la zona de camino involucrada en el mismo la conservación quedará totalmente a cargo del contratista, a su exclusivo costo y cargo.

Cláusula 62ª: **Sustitución de Fondo de Reparo. Devolución del Fondo de Reparo.** Los fondos de reparo podrán ser sustituidos a pedido del Contratista por aval bancario o seguro de caución. El fiador responderá en el carácter de liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los siguientes casos:

a) Cuando, recibida la obra en forma provisoria y antes de la recepción definitiva, ¿la Contratista no cumpliere con los requerimientos faltantes exigidos por el Comitente dentro del plazo fijado al efecto; sólo se efectivizará el saldo restante.

b) Antes de la finalización del contrato, cuando el Comitente rescindiere el contrato, por acto de la Administración fundado fehacientemente y por culpa exclusiva de la contratista.

Las condiciones establecidas en el presente deberán ser contempladas expresamente en la póliza de caución o aval bancario ofrecido por el Contratista.

En el caso de que el Contratista fuese una persona de derecho público, los fondos de reparo podrán ser sustituidos a su pedido por cualquiera de las formas previstas para las garantías que contiene la presente reglamentación, previa autorización y a satisfacción del Comitente.

El Contratista interesado que presente póliza de seguro de caución en sustitución del fondo de reparo deberá acreditar, ante el Comitente, lo siguiente:

a) Certificación o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad- de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia.

b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución.

c) El Comitente, a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente.

El Comitente, a los fines del cumplimiento del presente, adoptará las acciones tendientes a la recepción, registro, custodia, seguimiento y control de las pólizas de seguro de caución.

La devolución en efectivo de los importes retenidos en concepto de fondos de reparo, en virtud de su sustitución por garantías de caución, se efectivizará:

a) Juntamente con el pago del certificado que respalda, si la garantía se presenta con una anticipación tal que el plazo para reintegrar el fondo de reparo (10 días hábiles de garantía constitutiva, más los días de plazo de pago que tenga el certificado que respalda), es coincidente o anterior al vencimiento de dicho certificado.

b) Si la garantía de caución se presenta con una antelación menor al plazo previsto en el punto a), se asignará a la liquidación de devolución del fondo de reparo la fecha de vencimiento que resulta de contar tantos días como plazo de pago tenga el certificado cuya garantía en efectivo se sustituye a partir de la fecha de aceptación de la garantía.

Toda observación a la documentación presentada, u otros trámites a cumplir, por razones imputables al Contratista, interrumpirá los términos fijados y, consecuentemente, producirá la ampliación de los plazos.

Cláusula 63ª: **Material a emplear en las Obras** El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos, originales y normalizados en todas las obras, y a falta de éstos otros de reconocida o probada calidad, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual. El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, ello constará en el Anexo indicándose los alcances y modalidad de la provisión.

Aun cuando nada se hubiere previsto en el Anexo, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Supervisión, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aún antes de haberse dispuesto el cambio.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

REGLAMENTOS A UTILIZAR

Los Reglamentos que se incluyen en este numeral son de aplicación obligatoria y no se podrán reemplazar por otros similares:

1. “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES “, D.N.V. EDICIÓN 1998, y lo establecido en el **Anexo II - Modificaciones de Especificaciones Técnicas Generales – Resolución – 2017 – 1069 – APN – DNV #MTR**

2. “NORMAS DE ENSAYO DE LABORATORIO”, D.N.V. EDICIÓN 1998.

3. “REGLAMENTO CIRSOC 201 - 2005”

4. “NORMAS IRAM”

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO Nº 1:

BASE

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

Para estos trabajos rige lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. Edición 1998, **SECCIÓN C.II. BASE O SUB-BASE DE AGREGADO PETREO Y SUELO**.

---------- º ----------

OBRA: Piedra Triturada para Pavimentación en Frío – 1° Etapa

RUTA: RUTA PROVINCIAL Nº 33

TRAMO: Progresivas: 43,00 Pie de la Cuesta a 59,00 Piedra del Molino - “CUESTA DEL OBISPO”.

COMPUTO MÉTRICO

ITEM 1: PIEDRA TRITURADA (Tamaño de 4 a 9 mm)
(a=7,00m, e prom.=0,05m)

PROGRESIVA		PARTES IGUALES	DIMENSIONES DE LA OBRA	UNID.	CANTIDAD (m3)	
INICIAL	FINAL				PARCIAL	ACUMULADO
43.000,00	49.000,00	1	6000 x 6,80 x 0,01	m3	400	400
					TOTALES (m3)	**400,00**

ITEM 2: PIEDRA TRITURADA (Tamaño de 6 a 19 mm)
(a=7,00m, e prom.=0,05m)

PROGRESIVA		PARTES IGUALES	DIMENSIONES DE LA OBRA	UNID.	CANTIDAD (m3)	
INICIAL	FINAL				PARCIAL	ACUMULADO
43.000,00	49.000,00	1	6000 x 6,80 x 0,017	m3	700	700
					TOTALES (m3)	**700,00**

---------- º ----------
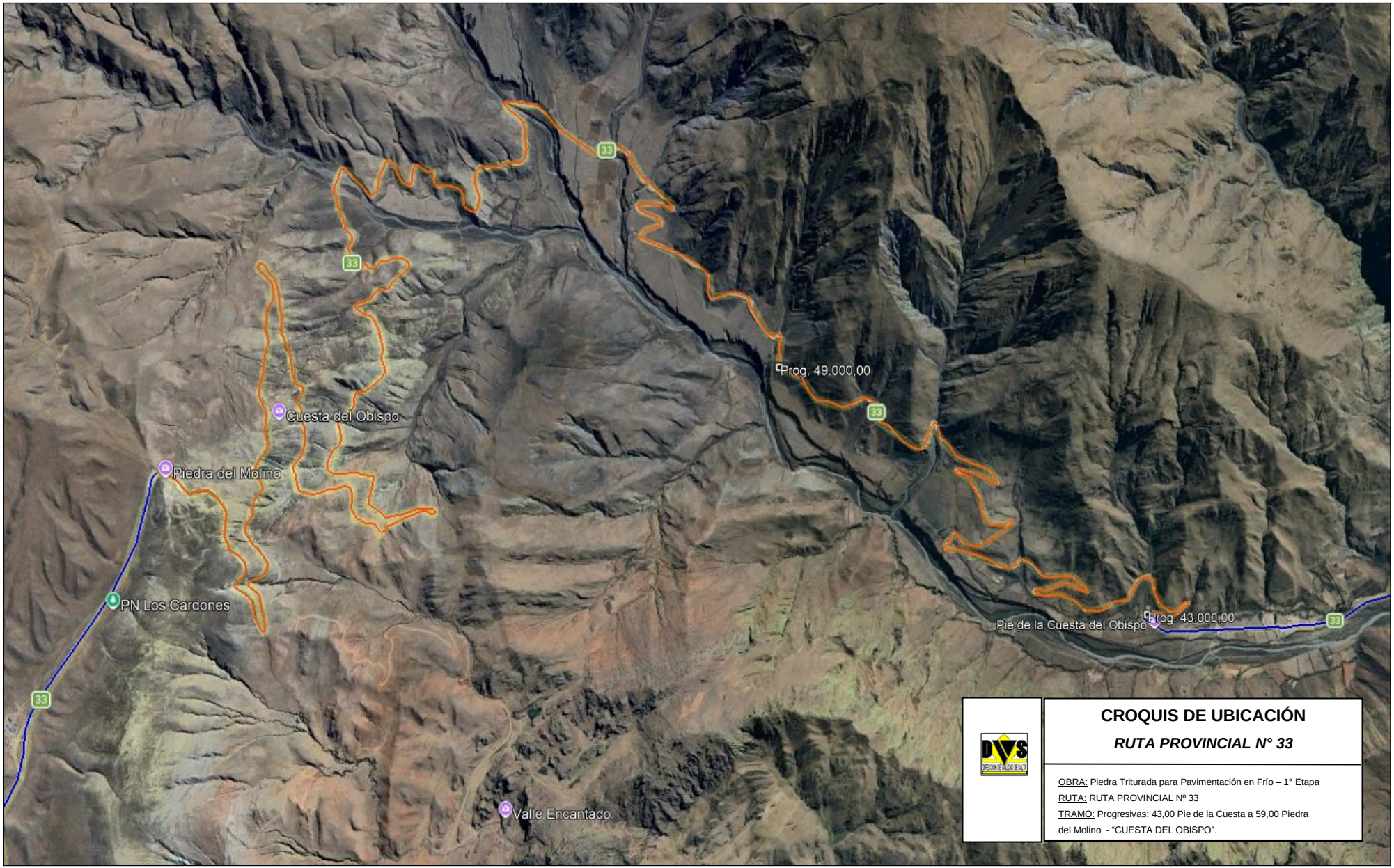
CROQUIS DE UBICACION